

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Técnico de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2015

p. 273

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)

p. 283

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se abre el período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto del municipio de Castro del Río

p. 283

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

p. 283

Ayuntamiento de Guadalcazar

Anuncio del Ayuntamiento de Guadalcazar, por el que se hace público la aprobación definitiva de los expediente 4/2017, de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y 5/2017, de transferencia de créditos, que afectan al Presupuesto de 2017

p. 290

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto, para contratación obras "Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público en el núcleo urbano de Hornachuelos (Fase 1)"

p. 290

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la formalización del contrato para la adjudicación de las obras de adecuación y adecentamiento de la zona verde denominada ZV1 de la urbanización "El Zarpazo" en Lucena

p. 290

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se hace público la remodelación de las Delegaciones de Alcaldía

p. 291

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 291

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público la Delegación de Alcaldía en Concejal del Ayuntamiento para celebración de matrimonio civil

p. 292

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hacen públicas las Bases para la convocatoria, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local

p. 292

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 299

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para ampliación de Instalaciones de Vacuno de Leche en el Paraje "Charquillos", Polígono 55, Parcela 39

p. 300

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 300

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 215/2018

Mediante resolución de fecha 23 de enero de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/237, he dictado lo que sigue:

"El pasado 26 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para cubrir tres plazas de Técnico/a de Admón. General, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero. Aprobar y publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y base 5ª de la citada convocatoria, que queda constituido por los siguientes miembros, todos ellos empleados/as públicos de esta Diputación:

* Presidente del Tribunal Calificador: D. Carlos Chacón Carmo, Jefe Servicio Jurídico Diputación de Córdoba. 1º. Suplente: D. Antonio Luis Amaro López, Letrado, Adjunto Jefe Servicio Jurídico Diputación de Córdoba. 2º. Suplente: D. Jesús Vico González, Letrado Asesor Servicio Jurídico, Diputación de Córdoba.

* Secretario del Tribunal al Secretario General de la Corporación: D. Jesús Cobos Climent. 1º. Suplente: Dª. Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria-Interventora Servicio Jurídico Diputación de Córdoba. 2º. Suplente. D. José Antonio del Solar Caballero, Secretario-Interventor Servicio Jurídico Diputación de Córdoba.

* Vocales:

Vocal 1.-

Titular: Dª. Gema Serrano Gutiérrez, Técnica Admón. General, Adjunta Jefe Servicio Recursos Humanos Diputación de Córdoba. Suplente: D. Luis Amo Camacho, Técnico Admón. General, Jefe Servicio Recursos Humanos Diputación de Córdoba.

Vocal 2.

Titular: Dª. Begonia Núñez Ramírez, Economista del Servicio de

Intervención Diputación de Córdoba. Suplente: Dª. Mª. Victoria Villa Ortega, Adjunta Jefe Servicio de Hacienda, Diputación de Córdoba.

Vocal 3.

Titular: D. José Miguel Begines Paredes, Funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba). Suplente: D. José Alberto Alcántara Leonés, Funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría. Ayuntamiento de Córdoba.

Vocal 4.

Titular: Dª. Carmen López Prieto, Funcionaria de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba). Suplente: Dª. Juana María Luque Jiménez, Funcionaria de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Intervención Tesorería. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 24 de febrero de 2018, a las 9,30 horas, en el Aula Magna del Aulario del Campus Universitario de Rabanales, sito en Ctra. de Madrid, Km. 396 (Antigua N-IV) (Córdoba), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 94 de 20 de abril, cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "O" y así sucesivamente.

Quinto. Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como las listas de admitidos y excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015				
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL				
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo	A1		
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera				

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
07002755Z	ACUÑA SANCHEZ, MARIA BLANCA
25344407V	AGUILAR GARCIA, EDUARDO ANGEL
30943060X	ALBENDIN ROMERO, CARMEN
30505648N	ALCAIDE TEJEDOR, ALBERTO JESUS
30807208L	ALCALA MALAGON, CONCEPCION ELVIRA
26233548R	ALCALA NOGUERAS, JUAN JOSE
26968506V	ALCALDE ORTIZ, VICTORIA
15414448D	ALCOBA TORRES, RAQUEL
30955663D	ALONSO PÉREZ DE SILES, CARMEN
44027171L	ALVAREZ BERASUAIN, BENEDICTA
77803157E	ALVAREZ CASADO, REYES
15438128E	ALVAREZ LUNA, MARIA JOSE
76649020W	ANDREU LARRAN, PALOMA ISABEL
31007021P	ARANDA LEON, MERCEDES
76087310K	ARELLANO RUIZ, MARIA
30999869D	AROCA ESCOBAR, CRISTINA
77359741T	BALBIN EXPOSITO, MARTA
30819379T	BARBADO MONTERO, MARIA CARMEN
48885963S	BARBERO DIEGUEZ, LIDIA
47254767W	BARRANCO MANZANARES, ESTEBAN JOSE
45329019K	BARRERA TENORIO, JOSÉ MIGUEL
30803388V	BELLO CASADO, ANA ISABEL
45735745S	BELLO JIMENEZ, JUAN ANTONIO
52489068D	BERMUDEZ SICILIA, MARIA EUGENIA
09192404V	BLAZQUEZ MENDOZA, INMACULADA
31002769B	BRAVO MELGAR, SOLEDAD
53347295Z	BUENO MARTINEZ, FERNANDO
15426389J	BUJALANCE VIGARA, MARIA VICTORIA
30996944M	CABALLERO GARCIA, JAIME
77457967Q	CABEZAS MARTINEZ, ANTONIO MIGUEL
80165382D	CABRERA PEDRAJAS, CELIA
30517903P	CALDERON CABALLERO, MARIA JOSE
80138200J	CAMARGO CARRILLO, MARIA DEL CARMEN
31001401T	CANO LOPEZ, CARMEN MARIA
45736448M	CANTADOR GARRIDO, LUCIA
45117246D	CAÑADA COBOS, DEMETRIO
74834197V	CAÑETE SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
30995351E	CARMONA MEDIALDEA, MARIA DEL PILAR
30794385F	CARNERO RUIZ, EVA
44242412A	CARRERO LANCHA, SARAY
26496630D	CASADO HERNANDEZ, MARIA
32075572W	CASTILLA BELTRAN, RAMON
44651749D	CASTILLO CAGIGAL, BLANCA
30533805V	CASTILLO PEREZ DE SILES, CARMEN
32058312S	CASTRO SANCHEZ, SERGIO
30794787H	CENTELLA DE LA HOZ, EVA MARIA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo	A1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
74857766B	CESTINO CONEJO, CAROLINA CRISTINA
28585170B	CHAMORRO NEVADO, MARIA AMALIA
48882411M	CLARO FABRELLAS, ANA ISABEL
50122002B	CONDE GARCIA, SOL
30255620V	CORZO TRONCOSO, NOEMI
30969223E	CRUZ MARQUES, JOSE MANUEL
32087258G	DE LA PUENTE ROMERO, MANUEL
71221945F	DE NOVA POZO, VIRGINIA
31006875T	DEL RIO NIETO, TERESA EUGENIA
74917323K	DELGADO GONZALEZ, YESICA
30972050C	DIAZ NEVADO, MARIA ANGELES
30473489F	DOMINGUEZ PESO, FRANCISCO JAVIER
30959572P	ESPEJO CASADO, MARIA DE LA PALOMA
08891519H	FEIJOO SANCHEZ, PILAR
44362526B	FERNANDEZ ABELLA, SOLEDAD
07496729V	FERNANDEZ RUIZ, ALEJANDROS SIMON
30493896J	GAITAN LORA, JUANA MARIA DEL CARMEN
30988866T	GALAN LUQUE, ALVARO
25670379X	GALVEZ PRADA, CARMEN
45746065P	GARCIA LLANOS, ISRAEL
28580385X	GARCIA ROMERO, MANUEL
26806460Y	GAVILAN FERNANDEZ, JUAN MANUEL
53742861A	GODOY JURADO, ROCIO
30789284N	GOMEZ LUENGO-CARRERAS, FATIMA
80071744G	GOMEZ SANCHEZ, ANA
30993237R	GOMEZ SOLA, FATIMA
50755345A	GOMEZ ZAMBRANA, ADRIANA
74693508L	GONZALEZ CORDOBA, MARIA
28751766H	GONZALEZ GARCIA, FERNANDO
15474810L	GORDO CANO, DIANA
28809917W	GUERRA GALLARDO, MERCEDES
15471252A	GUERRERO GARCIA, JUSTA
53159939Q	GUTIERREZ GARCIA, ALEXANDRA
45744715S	GUTIERREZ GRUA, LAURA
77367305C	HARO ROA, PIEDAD MARIA
50616115S	HERAS RUIZ-CANELA, ARACELI
45383920K	HERNANDEZ NUNEZ DE PRADO, MARIA PILAR
44599794B	HERNANDEZ RUIZ, FERNANDO JESUS
45887881Y	HERRUZO ROJAS, ALBERTO
44369406Z	HURTADO DE MOLINA REYES, ANGELA ISABEL
30948605N	IZNAJAR GARCIA, ESTHER MARIA
29043077B	JARA CORRALES, EULALIA MARIA
76050748Y	JIMENEZ FERNANDEZ, ALBERTO
20225990C	JIMENEZ ORTEGA, JUANA MARIA
34040186W	JIMENEZ ROMERO, MARIA ESTHER
26215204B	JOVER RAMIREZ, YOLANDA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015			
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL			
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo	A1	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera			

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
25662831Y	KUSTNER SOLIS, EMILIO
28849435Y	LEDESMA GARCIA, ASCENSION
74672549J	LEIVA VICEIRA, CRISTIAN
14325934Q	LOPEZ FALCON, CARMEN MERCEDES
30979771J	LORA BLASCO, MARTA
05704605F	LOZANO GOMEZ, JUAN
53598429B	LUQUE MORENO, MARTA
28491142F	LUQUE ORTIZ, Mª TERESA
06240919F	MANGAS MORALES, PATRONIO
28800520N	MAQUEDA TORRES, AMALIA
30984283V	MARIN TOLEDANO, ROCIO
52297079R	MARTIN ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER
52318079W	MARTIN GARCIA, MARIA ROCIO
76655319E	MARTIN GARCIA, PILAR
30971327X	MARTINEZ GARCIA, CLARA ESTHER
18437764K	MARTINEZ LUENGO, DIEGO
48908292B	MATEO TOSCANO, LUCIA
77802389J	MEDINA MARTIN, SARA
77181263W	MENDEZ FLORIDO, JUAN ANTONIO
53744927E	MENDEZ-TRELLES CHICA, ALEJANDRA
45747661V	MENDOZA DIAZ, RAQUEL
31012297V	MESA TORRES, MARIA DEL PILAR
44594287R	MIRANDA GONZALEZ, FERMINA
31012151D	MIRANDA MUÑOZ, MARIA DOLORES
30822296L	MOLINA OREA, ALVARO
25599756C	MOLINILLO RIVERA, MARIA
47428709H	MONTESINOS GUERRERO, ALVARO
30977085H	MORALES MAESTRE, MARIA
74889521A	MORALES MORALES, PAULA
44364521M	MORENO GOMEZ, MAGDALENA
80163428X	MORENO NIETO, IRENE
44365432L	MUÑOZ BARRIOS, ANTONIO
20225385J	MUÑOZ JIMENEZ, MARIA ESTRELLA
46271310W	NAJERA OBANDO, MARIA CRISTINA
44032258T	NAVARRO NAVAS, ANA MARIA
30210697J	NAVAS SERENA, MARIA DEL CARMEN
30263119H	NOGALES ALVAREZ, PATRICIA INES
25731289Q	ORTEGA CARRERA, MARIA TERESA
75249191E	ORTEGA CASAS, JOSE ANGEL
30971486P	ORTIZ JURADO, ANTONIO JESUS
20224655L	PADILLA BARRIENTOS, MARTA
26045041W	PALOMINO AGUILERA, JORGE
32057572B	PARRA GARCIA, MIGUEL
79309394N	PARRA MENDOZA, ANA ISABEL
25091346W	PASTRANA DUARTE, MARIA DEL CARMEN
80159414K	PAZ VILLAR, ESTEFANIA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo	A1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
47014603G	PEREZ MARTINEZ, CRISTINA
76648303K	PEREZ PEREZ, JOSE DANIEL
30236794M	PEREZ RODRIGUEZ, MARTA MARINA
30943463E	PEREZ SANCHEZ, PILAR AURORA
44057467R	PEREZ UREBA, AFRICA
48871226K	PINEDA ORTIZ, ANTONIO DAVID
77845736M	PINILLA MONTERO DE ESPINOSA, ANGEL
30992143B	PONFERRADA GARCIA, ANA BELEN
30538249E	PORCUNA BERMUDEZ, MARIA VICTORIA
26968670C	PORRAS MONTES, MELISA
26018171L	POUSIBERT MARTOS, MARIA DEL MAR
30786638B	POVEDANO CARPINTERO, SILVIA
30972668V	PULIDO PAREJA, MARIA MATILDE
25737256A	RANDO SERRANO, JOSE MARCOS
44363205T	REY PORCEL, CARMEN MARIA
53713159V	RODRIGUEZ ALMENDROS, TAMARA
52238564K	RODRIGUEZ CORDERO, M ISABEL
76439122W	RODRIGUEZ DELGADO, ROCIO
74891687F	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR
75814904G	RODRIGUEZ MUÑOZ, FRANCISCA CELIA
50872758R	RODRIGUEZ ORTIZ, CESAR MIGUEL
77805445X	RODRIGUEZ SEVILLANO, EDUARDO
30527439E	ROSALES MORALES, BENITO
30954883B	RUDA TORRES, MARIA INMACULADA
28703325S	RUIZ LOPEZ, MARIA ANGELES
44352546J	RUIZ MARTINEZ, ALFREDO ANTONIO
80144337D	SAINZ CAPELLAN, SONIA
05714982B	SANCHEZ BACETE, FERNANDO
30819648Q	SANCHEZ ESPEJO, MARIA ROSA
70823588X	SANCHEZ GUERRAS, ISABEL
31002118G	SANZ MORIANA, INMACULADA
77342514T	SARRA CORTES, NOEMI LETICIA
45735114M	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES
44607068V	SIERRA PALMA, MAIRA
45746326Q	SOLANO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
30528761X	SOSA CHAVES, JESUS
30236120K	SUAREZ RODRIGUEZ, CRISTINA
14321179E	TAGUA PARRAGA, MARIA DEL PILAR
52256289J	TINEO VERDUGO, REMEDIOS
53592413K	TORRES MINAYA, TAMARA
30797475S	TOSCANO MORA, INMACULADA
30507223T	TRUJILLO MORALES, JOSE
80166747V	URBANO MORENO, ANA
30811205Z	VALENTIN BIEDMA, ESTEFANIA DE LA O
30825732M	VALERO PEREZ, MARIA INMACULADA
53343545J	VELA ALVAREZ, JUAN

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3
Categoría	Tecnico/a Admon General	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30832965Q	ABRIL VEGA, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
45318991K	AGUILAR DIEZ, LAURA	FUERA DE PLAZO
25344406Q	AGUILAR GARCIA, MARIA DEL CARMEN	SOLICITUD SIN FIRMAR
32065916Y	ANTUNEZ BENITEZ, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
50604175N	BALMONT PINEDA, CONCEPCION	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
74944781V	BENAVENTE SANCHEZ, CARMEN	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA SOLICITUD SIN FIRMAR
32733545Z	CARMONA LUQUE, Mª DE LAS MERCEDES	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
28801405T	CARRANZA DORADO, CARLOS	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
47200511A	CID ARIZA, MANUEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30522843A	CUEVAS BARAJAS, ANA MARIA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PAR LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
76753482K	DE LA SIERRA TOLEDO, LAURA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA SOLICITUD SIN FIRMAR
30806046F	ESCRIBANO TORRALBO, CARMEN	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
24182709A	FERNANDEZ SABIDO, ADRIAN ADAN	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
47005309W	FERNANDEZ VILLALBA, EDUARDO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30545120Q	GARCIA TORO, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
75071101K	GEA LOPEZ, MACARENA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
26243248H	GOMEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3
Categoría	Tecnico/a Admon General	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30996812B	GUZMAN PLAZUELO, AGUSTIN	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
48008196C	JIMENEZ RINCON, ANA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
30793526E	LEON GARCIA, MARIA TERESA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30795937H	LOPEZ CAMPOS, MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
52554409F	LOPEZ CARDENAS, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
30797582F	MANJON CABEZA SUBIRAT, MARIA PILAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
26253967L	MARTOS GUTIERREZ, MARIA LUISA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
78965750B	MEJIAS JIMENEZ, JAVIER	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
30945281T	MERINA PEÑA, ANTONIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
80159968T	MORENO COBOS, CARMEN MARIA	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
		DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
		NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
50616255V	MORUNO ESPEJO, MARIA ISABEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
70579589H	MUÑOZ MORENO, JOAQUIN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
26966954Y	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA LOURDES	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas 3	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo A1	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
26013955N	OCAÑA AGUAYO, COSME JUAN	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
31004119G	OTEROS RUIZ, MARIA JOSE	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
45887382J	PEDRAZA LUNA, ALBA MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
74686382T	PENA-TORO MORENO, CRISTINA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN (ARCHIVO EN BLANCO)
26967455R	PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
20226658K	PINO ORTIZ, ALBA MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
26978224Y	REINA SANCHEZ DE MORA, GLORIA MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
45886507N	RIVERO CAÑADAS, PATRICIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
74923565F	ROBLES PALMA, ISABEL MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
49094262A	RUIZ GUERRERO, CARLOS	NO APORTA LA TITULACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
70873878E	SALVADOR MARTIN, MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
44299649Q	SANCHEZ ROBERT, MARIA TRINIDAD	SOLICITUD SIN FIRMAR
30824167G	SERRANO AGUILERA, MARIA JOSE	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30822620K	TAMARAL RAMIREZ, RAQUEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
31003569Y	URBANO CUEVAS, SUSANA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	F01/17 - 3 PLAZAS TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		
Tipo Plaza	TAG Funcionario	Nº Plazas	3
Categoría	Tecnico/a Admon General	Grupo	A1
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		
		Nº Plazas Disc.	0

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
50614836R	VALLE ZURERA, CARLOS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30988211N	ZORRO PENA, CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2016, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
		Total excluidas/os
		47

Núm. 227/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente podrá consultarse en las dependencias del Área de Desarrollo Económico y Empleo.

Córdoba, a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 155/2018

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria para la provisión del cargo de Juez Sustituto del Juzgado de Paz de Castro del Río, al renunciar la actual por motivos laborales. Las condiciones que se requieren para ser nombrados son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, si bien no es preciso ser Licenciado en Derecho.

A este respecto, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en los artículos 389 y siguientes de la citada Ley Orgánica, en el supuesto de resultar nombrado.

Los interesados en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, haciendo constar en la misma que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículo 13 y siguientes del citado Reglamento 3/1995, adjuntando documentación acreditativa del expediente personal en cuanto a titulación académica, experiencia y méritos, así como breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesario sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá por mayoría absoluta al Juez de Paz Titular y Sustituto, de entre aquellas personas que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En

caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La duración del cargo de Juez sustituto es de cuatro años y el nombramiento de las personas seleccionadas por el Ayuntamiento Pleno se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Castro del Río, a 8 de enero de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 146/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Del mismo modo, el artículo 66.1 atribuye a Andalucía competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

Asimismo, por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende, de acuerdo a su exposición de motivos, dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil.

De acuerdo con su Disposición Transitoria Primera, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario adaptar a la normativa precitada el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de las Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Fernán Núñez, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Fernán Núñez, y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil del Municipio de Fernán Núñez.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento General será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Fernán Núñez.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

Capítulo II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Fernán Núñez

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación

1. Corresponde al órgano de la Entidad Local de Fernán Núñez, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de

datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Fernán Núñez, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento Fernán Núñez, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia Córdoba y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal de Fernán Núñez (en adelante PEM)
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos pre-visibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarro-

llarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del PEM de Fernán Núñez.
- b) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan Romero de Fernán Núñez.
- c) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan Autoprotección de las Fiestas Locales de Fernán Núñez.
- d) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- e) Comprobación del Plan de Emergencia Municipal.
- f) Desarrollo de simulacros a lo largo del año, siendo como mínimo, uno dentro de los planes contemplados en el Plan de Emergencia Municipal.
- g) Colaboración en la revisión del PEM de Fernán Núñez, así como del Plan Romero y el de Fiestas Locales.

Capítulo III

El Voluntariado de Protección Civil de Fernán Núñez

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la Entidad Local

1. Los miembros del voluntariado de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Fernán Núñez podrán ser los residentes en el término municipal de Fernán Núñez o en algún otro municipio, que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con el Ayuntamiento de Fernán Núñez, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España o país miembro de la UE.
- b) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- c) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme, o por expediente por parte de los mandos de otra agrupación.
- e) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil.
- f) Superar las pruebas psicotécnicas, si procede. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- g) No tener antecedentes penales.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspon-

diente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la Entidad Local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme o por apertura de expediente por parte de los mandos de la agrupación, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas (Menos de 50 horas anuales).
- e) Por desobediencia grave, vejaciones o insultos a los mandos de la Agrupación.
- f) Por obrar con mala Fe.
- g) Por insultar a otro voluntario de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la Entidad Local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por reiteración de las faltas cometidas en el artículo 13.1.
- g) Por acumular más de 2 faltas injustificadas a reuniones en un año.
- h) Por actuar con mal comportamiento en un servicio, poniendo en riesgo a las personas o bienes.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Fernán Núñez, los voluntarios atenderán, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil no ten-

drán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El Voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

d) Al reconocimiento público por un acto heroico, actos de ayuda al pueblo o cualesquiera que los mandos de la agrupación entiendan meritorios de este reconocimiento.

e) A disponer de la uniformidad y equipamiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) A recibir un certificado con las horas realizadas dentro de las actividades de voluntariado.

g) A tener un documento acreditativo de su condición de Voluntario de la Agrupación.

h) A ser tratado en igualdad de condiciones con respecto al resto de voluntarios, sin que en ningún caso pueda ser denigrado.

i) A portar distintivos, galones o uniforme en las actividades que fueren necesarias, dentro del ámbito operativo de la Agrupación.

j) A acceder a las actas de las reuniones y ser informado de estas.

k) A ser informado de todos los servicios y poder participar en los que le sean posibles.

Artículo 16. Deberes

El Voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Informar en todo momento al jefe del Servicio o mandos de la Agrupación de los posibles riesgos que puedan suponer ries-

gos para las personas, animales o el medio ambiente.

i) A obedecer en todo momento las órdenes del jefe del servicio, o las órdenes del mando que a instancias de este, le transmita una orden.

j) No actuar en nombre de la Agrupación en caso de que no esté de servicio.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Fernán Núñez

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básica y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación

1. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción: "AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ".

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones

1. El Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación dependiente que todos sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulación detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del vo-

luntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 27. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Capítulo VIII

Formación Voluntarios Protección Civil

Artículo 29. Formación del Voluntariado de Protección Civil

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil de es-

te Municipio, la formación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación de voluntariado con la Agrupación.

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

La formación permanente, tiene sobre todo como objetivo, además de la garantía y puesta en marcha de un derecho del voluntariado, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 30. Competencia

Corresponde a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establecer los criterios de homologación de la formación de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, especialmente en la formación básica.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez, podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 31. Régimen disciplinario

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.

e) La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, ma-

terial, bienes, o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

d) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

e) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro o al público.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

5. Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la ALVPC según las circunstancias que concurran.

Artículo 32. Procedimiento sancionador

La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 33. Méritos y recompensas

Si bien la actividad altruista y no lucrativa excluye toda remuneración, ello no impide, sin embargo, el reconocimiento de los méritos del voluntariado y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde o en su caso, al Concejal delegado de Protección Civil. La iniciativa corresponderá al Concejal de Protección Civil, o en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

Disposición Derogatoria

Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y cuantas otras disposiciones se opongan al mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fernán Núñez a 16 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

ANEXO

DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Escudo con la inscripción "AYUNTAMIENTO FERNAN NUÑEZ" dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 211/2018

Don Francisco Estepa Lendrines, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente los expedientes 4/2017, de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y 5/2017, de transferencias de créditos, que afectan al Presupuesto del 2017, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya presentado alegación alguna contra los mismos, se entiende que quedan aprobados definitivamente, todo ello de conformidad con los artículos 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a continuación a su publicación.

Expediente 4/2017, de concesión de créditos extraordinarios.

FINANCIACIÓN (BAJAS)		Importe €
Aplicación presupuestaria		
943.463.00 Aportación Mancomunidad Vega Guadalquivir		2.085,72 €
TOTAL BAJAS		2.085,72 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (ALTAS)		Importe €
Aplicación presupuestaria		
943.463.02 Asociación Desarrollo Rural Medio Guadalquivir		1.066,72
454.619.00 Aport. Programa Plan Inversión Reposición y mejora caminos		1.019,00
TOTAL ALTAS		2.085,72

Expediente 5/2017, de transferencias de créditos.

BAJAS		Importe €
Aplicación presupuestaria		
931.310.02 Intereses l/p p.proveedores		6.830,36 €
TOTAL BAJAS		6.830,36 €

ALTAS		Importe €
Aplicación presupuestaria		
338.226.09 Fiestas		1.709,30
341.226.09 Actividades deportivas		1.968,78
337.226.11 Actividades ocio y tiempo libre		1.751,30
323.212.00 Conservación CP		810,98
334.226.09 Actividades cultura		90,00
135.629.00 Adquis. Equipos inventariables protección civil		500,00
TOTAL ALTAS		6.830,36

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, y ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier acción que consideren conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazar, a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendrines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 223/2018

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 2018/00000072, 23 de enero, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra "Proyecto de Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación de Alumbrado Público en el Núcleo Urbano de Hornachuelos (Fase 1)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Dependencia: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra "Proyecto de Mejora de la Eficiencia Energética de la Instalación de Alumbrado Público en el Núcleo Urbano de Hornachuelos (Fase 1)".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Obtención de documentos e información:

Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

Localidad y código postal: Hornachuelos 14740.

Teléfono: 957/641.051 957/641.052.

Fax: 957/640.449.

Perfil de Contratante: www.hornachuelos.es

5. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de ofertas es de 26 días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en horario de 9 a 14 horas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

7. Apertura y ofertas:

Se anunciará, con la debida antelación, en el Perfil de Contratante.

Hornachuelos a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 112/2018

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA ZONA VERDE DENOMINADA ZV1 DE LA URBANIZACIÓN "EL ZARPAZO" EN LUCENA.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-14/17.

d) Perfil del contratante:

www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Adecuación y adecentamiento de la zona verde

denominada ZV1 de la urbanización "El Zarpazo" en Lucena.

c) CPV: 45112712-9.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

147.867,42 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 147.867,42 más IVA. Importe total: 178.919,58 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2018.

c) Contratista: Naturaleza y Tecnología de La Mancha, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 98.070,60 euros, más IVA. Importe total: 118.665,43 euros.

Lucena a 12 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 166/2018

Por Resolución de Alcaldía nº 9/2018, de fecha 10 de enero del corriente, con motivo de la renuncia al cargo de Concejal de don David Ávila Gómez, y la toma de posesión de doña Elizabet Muñoz Ortiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Alcaldesa acuerda remodelar las Delegaciones de la Alcaldía, conforme al siguiente detalle:

De carácter genérico con facultad de dirigir y gestionar los correspondientes servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Primer Teniente de Alcalde, don Sergio López Rueda, Delegado de Gobernación, Recursos Humanos, Patrimonio, Cultura, Participación Ciudadana y Comunicación.

- Segunda Teniente de Alcalde, doña Ana María Higuera Ruiz, Delegada de Hacienda, Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Promoción y Desarrollo Económico, Igualdad y Turismo.

- Tercer Teniente de Alcalde, don Jesús Manuel Olmedo Luque, Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras Agrarias.

De carácter especial con facultad de dirección y gestión de los asuntos que le competen.

- La Concejala, doña Yéssica Díaz Ortiz, Delegada de Juventud, Salud y Educación.

- La Concejala, doña Elizabet Muñoz Ortiz, Delegada de Servicios Sociales, Festejos y Deportes.

Las presentes delegaciones, surtirán efecto a partir del día 10 de enero de 2018, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

En Luque a 11 de enero de 2018. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 226/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial, se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2018, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	AÑO 2018
I	Gastos de personal	3.266.402,52
II	Gastos en bienes corrientes y serv	2.069.238,43
III	Gastos financiero	38.420,00
IV	Transferencias corrientes	664.122,09
V	Fondo contingencia	143.346,20
VI	Inversiones reales	364.299,45
VII	Transferencias de capital	454.235,91
VIII	Activos financieros	6.398,56
IX	Pasivos financieros	262.000,00
	TOTAL	7.268.463,16

INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	AÑO 2018
I	Impuestos directos	3.927.088,87
II	Impuestos indirectos	41.346,00
III	Tasas y otros ingresos	451.257,45
IV	Transferencias corrientes	2.700.584,36
V	Ingresos patrimoniales	117.996,40
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	23.791,52
VIII	Activos financieros	6.398,56
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	7.268.463,16

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla para el ejercicio 2018 que es la siguiente

A. PERSONAL FUNCIONARIO

A.1 Habilitados Estatales

- 1 Secretario General. Subgrupo A1. Nivel CD 29.

- 1 Interventor. Subgrupo A1. Nivel CD 29.

- 1 Tesorero. Sugrupo A1. Nivel CD 28.

A.2 Escala de Administración General

- 1 Técnico de Adm General Subgrupo A1 Nivel CD 25.

- 7 Administrativos. Subgrupo C1 Nivel CD 19.

- 2 Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17.

- 1 tecnico medio. A2. Nivel CD 23.

A.3 Escala de Administración Especial

- Subescala Técnica

• 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1. Nivel CD 25 (1 vacante).

• 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (vacante).

• 1 Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2. Nivel CD 23.

- Subescala de Servicios Especiales

• Policía Local:

• 1 Subinspector. Subgrupo A2. Nivel CD 20.

• 1 Oficial. Subgrupo C1. Nivel CD 18 (Vacante).

• 14 Policías. Subgrupo C1 Nivel CD 17.

• 1 Apoyo Gestión Policía Adm. Subgrupo C1. Nivel CD 17.

- Personal de Oficios:
 - 1 Oficial Servicio Alumb. Público. Subgrupo C2. Nivel CD 17.
 - 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Subgrupo C2. Nivel CD 17 y 18 (1 vacante).

B. PERSONAL LABORAL-FIJO

- 3 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (vacantes).
- 4 Cuidadoras-Monit. Guardería M Subgrupo A2. Nivel CD 23 (vacantes).
- 1 Cocinera Guardería Municipal. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante).
- 1 Peón de Mant. de Edif.Municip. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante).
- 2 Peones Parques y Jardines. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14.
- 4 Peones L.V Agrupación profesional sin titulación. Nivel CD 14 (3 vacantes).
- 1 Peón Servicio Cementerio. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante).
- 1 Bibliotecario Subgrupo C1 Nivel Cd 19 (vacante).
- 1 Archivero Subgrupo A2.Nivel CD 23 (vacante).
- 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (vacante).
- 1 Dinamizador Juvenil Subgrupo C2.. Nivel CD 17 (vacante).
- 1 Encargado de Oficina de Turismo. Subgrupo C1. Nivel 19 (vacante).

No sufren modificaciones las Retribuciones a Miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial, Asignación por Asistencia a Sesiones y Asignaciones a Grupos Políticos.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia.

Montoro, a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 167/2018

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de fecha 15 de enero de 2018, por el que se resuelve:

"Número de expediente: DeleConc1-2018.

Visto el expediente de matrimonio civil nº 4/2017.

Realizar en favor de don Francisco Fernández García, Concejal de este Ayuntamiento, delegación del servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil, número de expediente 4/2017 y del Registro Civil de Aguilar de la Frontera 65/2017.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de la delegación son:

Levantar Acta como Concejal Autorizante, por delegación de esta Alcaldía, en el día designado para su celebración, 10 de febrero de 2018, a las 17,00 horas, conforme a las órdenes pertinentes.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

Dése cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 15 de enero de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 144/2018

Se procede mediante el presente, al Anuncio de las bases para cobertura como funcionario de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, de cuatro plazas por oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

BASES PARA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL, DE CUATRO PLAZAS POR OPOSICIÓN LIBRE

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), de fecha 16 de enero de 2018.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2.Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de

Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, que será acreditado en el momento de presentar la solicitud como aspirante, como se indica en el último párrafo de esta base.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y apartado g) de los requisitos anteriormente expuesto que será acreditado en el momento de presentar la solicitud como aspirante.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Aportarán documentalmente aquellos obligatorios que deban acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo

de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (35,12 euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea imputado por persona distinta.

4.4 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en el proceso de selección en supuesto de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que se publicará en el BOP, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación de anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación mínima de 24 horas.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las

pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la Oposición

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" conforme a la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaria de Estado de Función Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo

de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones; por cada 2 preguntas incorrectas se anulará 1 acertada. Serán así mismo necesarios para aprobar otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de la Oposición

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud

inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda (Decreto de Delegación de 19/06/2015), debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en

el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas co-

rectamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura

que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardi.vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Puente Genil a 16 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 206/2018

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, aprobado en sesión de pleno de fecha 26 de diciembre de 2017, durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 169 del RDL 2/2004 y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace constar la elevación a definitivo del mismo, con las consignaciones que se detallan:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	
Capítulo 1	Impuestos directos	478.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	1.500,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	96.150,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	898.300,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	8.080,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	209.700,00
	TOTALES	1.691.730,00

GASTOS

Capítulo	Denominación	
Capítulo 1	Gastos de personal	966.080,00
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	395.150,00
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	68.800,00
Capítulo 6	Inversiones reales	261.700,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	TOTALES	1.691.730,00

Se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto.

Se aprobó la plantilla de personal con el siguiente detalle:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Situación
1.Escala Habilitación Nacional	1	A1	28	Propiedad
1.1 Subescala Secretaria Intervención				
2.Escala de Administración General	1	C2	15	Propiedad
2.1 Subescala Auxiliar	1	C2	15	(cubierta Interinidad)
3.Escala de Administración Especial	1	C1	15	Propiedad
3.1 Subescala Servicios Especiales				

B) Puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación	Nº	Tipo de Contrato
Oficial Mantenimiento alumbrado público y otros	1	Indefinido
Oficial Mantenimiento fontanero conductor	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo Servicios generales	1	Indefinido
Cuidadoras Guardería	3	Indefinido
Limpiadora Centro Escolar	1	Indefinido
Cocinera Guardería Infantil	1	Indefinido
Monitora deportiva	1	Indefinido
Encargado Cementerio y Maestro Obras.	1	Indefinido vacante
Técnico Deportivo	1	Indefinido
Director Escuela de Música	1	Duración Determinada
Peón limpieza de vías	1	Indefinido
Monitor Proyecto Guadalinfo	1	Indefinido
Peón Mantenimiento instalaciones deportivas	1	Indefinido vacante
Técnico Medio Ambiente	1	Indefinido
Arquitecto Tecnico	1	Duración determinada
Oficiales de mantenimiento	2	Indefinidos
Auxiliar Administrativo Intervención	1	Indefinidos

Se aprobó la declaración de excepcionalidad que contemplaba el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, "no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, ... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables" con respecto a las contrataciones temporales que se consideren prioritarias y afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales, bien sean contempladas por programas específicos, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en este municipio y que son:

- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Arquitecto Técnico.
- Secretaria del Juzgado de Paz.

Además de todos aquellos programas que se subvencionen a este Ayuntamiento y que conlleven la contratación de personas, quedan amparados en esta declaración de excepcionalidad.

Se aprobó el siguiente régimen retributivo a los miembros de esta Corporación Local:

- a) Cargos con dedicación parcial: 4 concejales Delegados y responsables de áreas con 14 pagas anuales cada una por importe de 909 € (D. José M^º Gómez Carmona; D^a Inmaculada C. Jiménez de Toro; D. Miguel Ángel Acero Anguiano y D^a Manuela Pino Gallardo).
- b) Por asistencia a Juntas de Gobierno: 200 €/día.

Se aprobó el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018 quedando fijado en 1.692.727,75 €.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación

de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 127/2018

Anuncio de apertura de información pública

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación y Licencia de Obras Mayores para Ampliación de Instalaciones de Vacuno de Leche solicitado por Hermanos Fernández Ruiz S.C.P. en el Paraje "Charquillos", Polígono 55, Parcela 39, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 a 14:30 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

En El Viso a 16 de enero de 2018. Firmado electrónicamente:
El Concejale Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 225/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantillas de Personal Funcionario y laboral, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017 y anunciado en BOP núm. 245 de fecha 29 de diciembre, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

PRESUPUESTO GENERAL 2018

Resumen por Capítulos

ESTADOS DE INGRESOS		Euros
Operaciones No Financieras		
Capítulo	Denominación	
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	181.495,16 €
2	Impuestos Indirectos	4.563,37 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	165.174,60 €
4	Transferencias Corrientes	427.073,58 €
5	Ingresos Patrimoniales	27.050,00 €
Total Operaciones Corrientes		805.356,71 €
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital	158.146,66 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones de Capital		158.146,66 €
Total Operaciones No financieras		963.503,37 €

TOTAL ESTADO INGRESOS		963.503,37 €
ESTADO DE GASTOS:		
A) Operaciones No Financieras:		
Operaciones Corrientes:		
Capítulo	Denominación	
1	Gastos de Personal	452.616,32
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	263.888,07
3	Gastos Financieros	3.511,00
4	Transferencias Corrientes	25.616,73
Total de Operaciones Corrientes		745.632,12
Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	186.311,00 €
7	Transferencias de Capital	1.001,00 €
Total Operaciones de Capital		187.312,00
Total de Operaciones NO Financieras		932.44,12
B) Operaciones Financieras		
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	30.559,25 €
Total Operaciones Financieras:		30.559,25 €
TOTAL ESTADO GASTOS		963.503,37 €

El estado de ingresos y gastos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS: 963.503,37 €.

ESTADO DE GASTOS: 963.503,37 €.

II) Plantilla de Personal:

A) FUNCIONARIOS:

Habilitado carácter Nacional:

- Secretaría-Intervención: 1 Vacante,. Grupo A, Subgrupo A1;

Complemento Destino: 24

Escala Administración General:

- Subescala Administrativo: 1 (Vacante).Grupo C, Subgrupo C1;

Complemento Destino:22

- Subescala Auxiliar Administrativo: 1. Grupo C, Subgrupo C2;

Complemento Destino 18

Escala Administración Especial.

- Subescala Servicios Especiales

- Policía Local: 2 plazas. Vacantes. Grupo C, Subgrupo C1;

Complemento Destino 18

Total Funcionarios: 5.

B) PERSONAL LABORAL:

- Limpiadora Dependencias: 1. Grupo E

- Celadora-Limpiadora: 1. Grupo E

- Empleada Biblioteca: 1.

- Dinamizador Juvenil: 1. Grupo C2

- Encargado de Obras: 1. Grupo E

- Empleado de Oficios-Electricista: 1 Grupo E

- Monitor Deportivo: 1. Grupo C2

- Guía Turístico de la Cueva, Museo y Castillo: 1

- Arquitecto Técnico: 1. Grupo A2

- Auxiliar Administrativo: 1. Grupo C2

Total Personal Laboral: 10.

III) Cargos con dedicación, indemnizaciones y asistencias.

A) Retribución cargos en régimen de dedicación parcial:

- Alcaldía-Presidencia

Retribución mensual bruta (14 pagas): 1.451,09 euros

B) Asistencias efectivas a órganos colegiados (excluida Alcaldía-Presidencia):

Asistencia a Pleno: 40,00 euros

Asistencia a Junta de Gobierno: 40,00 euros

Asistencia a Comisiones Informativas: 30,00 euros

Según lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes de la antes

citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdic-

ción.

En Zuheros, a 24 de enero de 2018 Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.
